



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
201913737411 soft
Cargo: Subgerente de Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2024 15:40:25 -05'00'

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN N° D000100-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 1500-2024, mediante el cual CRISTIAN ORLANDO SANCHEZ SALCEDO, solicita Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en Av. Del Pinar N° 492., Mza 05, Lote 01, Urb. Chacarilla Del Estanque del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 64.11 del artículo 64° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: *"De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la Octava Revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud"*;

Que, en el presente procedimiento, fue otorgado una ampliación de plazo de manera única mediante Carta N° D00800-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, (27.05.2024) y de manera excepcional mediante Carta N° D0000930-2024-MSB-GM-GDUC-SOP (21.06.2024), una suspensión de plazo de treinta (30) días hábiles, en mérito a lo establecido en los numerales 147.2, 147.3 y 147.4 del Artículo 147 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, y mediante Carta N° 1149-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificado el día 02.08.2024, se le hizo de conocimiento que no resultaba viable ampliar mas plazos para subsanar, por lo que se le reiteró que el plazo de vencimiento de su procedimiento es el día 02.08.2024;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la ultima carta citada, por lo que tuvo conocimiento del contenido del requerimiento, no obstante no ha presentado la subsanación respectiva, por lo que corresponde declarar la improcedencia del Expediente en referencia.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por CRISTIAN ORLANDO SANCHEZ SALCEDO Y OTRO, a través del Expediente N° 15000-2024, sobre el otorgamiento de la Licencia de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en Av. Del Pinar N° 492., Mza 05, Lote 01, Urb. Chacarilla Del Estanque del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: NCWJ8WW